

**RESOLUCIÓN Número. 10871-11-2023**

Por la cual se transfieren unos recursos a diferentes Fondos de Servicios Educativos.

**EL SECRETARIO DE EDUCACION Y CULTURA DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA**, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Decreto Departamental No. 1198 del 30 de junio de 2022, y

### **CONSIDERANDO**

El Ministerio de Educación Nacional elaboró la Guía No. 8 de junio de 2014, actualizada en septiembre de 2017 para la Administración de los Recursos del Sector Educativo, con el fin de apoyar a las entidades territoriales en la planeación y uso de los recursos que financian la prestación del servicio educativo, especialmente, la participación para educación del Sistema General de Participaciones, que la Nación transfiere a los departamentos, distritos y municipios certificados de que trata la Ley 715 de 2001.

En esta guía se indica que dentro de los Gastos de Inversión se encuentran los proyectos de cobertura educativa dirigidos a garantizar el acceso y permanencia de la población estudiantil y uno de ellos se denomina: Operación de los Establecimientos Educativos, que tendrá como componentes claramente diferenciados los recursos para gastos de funcionamiento de los establecimientos educativos, entre otros.

El artículo 14 de la Ley 715 de 2001, establece que las entidades territoriales incluirán en sus respectivos presupuestos, apropiaciones para cada Fondo de Servicios Educativos en los establecimientos educativos a su cargo, tanto de la participación para educación como de recursos propios.

El Decreto Nacional 4791 del 19 de diciembre de 2008, por el cual se reglamentan parcialmente los artículos del 11 al 14 de la Ley 715 de 2001 en relación con los fondos de servicios educativos de los Establecimientos Educativos, establece las prohibiciones en la ejecución del gasto de los mismos, criterios para su administración y responsabilidades de los funcionarios encargados de administrarlos. Cuestión que también se encuentra regulada en el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación 1075 del 26 de mayo de 2015, en su artículo 2.3.1.6.3.11. Numeral 5 que establece que los recursos deben guardar estricta relación con el Proyecto Educativo Institucional.

La Asamblea Departamental mediante ordenanza No. 092-18-11-2022, aprobó el presupuesto de rentas, ingresos y apropiaciones del Departamento del Cauca para el periodo fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023 y Decreto 2158 del 29 de diciembre de 2022 por el cual se liquidó el presupuesto de la vigencia 2023.

La Secretaría de Educación y Cultura del Departamento considera necesario la transferencia de recursos a: I.E. VASCO NUÑEZ DE BALBOA del Municipio de BALBOA, I.E. EL TABLON CON DESTINO A SEDE PRINCIPAL del Municipio de ALMAGUER, I.E. EL TABLON CON DESTINO A SEDE GAVILANES del Municipio de ALMAGUER, I.E. LA BERMEJA del Municipio de BALBOA, I.E. AGRICOLA SAN ALFONSO CON DESTINO A C.E. LOS ANDES del Municipio de BALBOA, I.E. AGRICOLA SAN ALFONSO CON DESTINO A C.E. LOS ANDES SEDE EL JARDIN del Municipio de BALBOA, I.E. AGRICOLA SAN ALFONSO CON DESTINO A C.E.



LOS ANDES SEDE EL CEDRO del Municipio de BALBOA, I.E. AGRICOLA SAN ALFONSO CON DESTINO A C.E. LOS ANDES SEDE ANDES BAJO del Municipio de BALBOA, I.E. VASCO NUÑEZ DE BALBOA CON DESTINO A C.E. CABUYO BAJO del Municipio de BALBOA, I.E. VASCO NUÑEZ DE BALBOA CON DESTINO A SEDE LA PRADERA del Municipio de BALBOA, I.E. LA BERMEJA CON DESTINO C.E. LA BERMEJA BAJA del Municipio de BALBOA, I.E. ANDINO SAN LORENZO CON DESTINO A C.E. EDUCATIVA LA CUEVA del Municipio de BOLIVAR, I.E. TECNICO DOMINGO BELISARIO GOMEZ CON DESTINO A C.E. SAN MIGUEL - SEDE SAN MIGUEL del Municipio de BOLIVAR, I.E. TECNICO DOMINGO BELISARIO GOMEZ CON DESTINO A C.E. SAN MIGUEL - SEDE EL PEPINAL del Municipio de BOLIVAR, I.E. TECNICO DOMINGO BELISARIO GOMEZ CON DESTINO A C.E. SAN MIGUEL - SEDE EL HATILLO del Municipio de BOLIVAR, I.E. TECNICO DOMINGO BELISARIO GOMEZ CON DESTINO A C.E. SAN MIGUEL - SEDE EL TOLEDO del Municipio de BOLIVAR, I.E. TECNICO DOMINGO BELISARIO GOMEZ CON DESTINO A C.E. SAN MIGUEL - SEDE SAN ANTONIO del Municipio de BOLIVAR, I.E. TECNICO DOMINGO BELISARIO GOMEZ CON DESTINO A C.E. SAN MIGUEL - SEDE EL SAUCE del Municipio de BOLIVAR, I.E. TECNICO DOMINGO BELISARIO GOMEZ CON DESTINO A SEDE MAZAMORRAS del Municipio de BOLÍVAR, I.E. LA CARBONERA CON DESTINO A SEDE LA MONJA del Municipio de BOLÍVAR, I.E. LA CARBONERA CON DESTINO A SEDE CAPELLANIAS del Municipio de BOLÍVAR, I.E. TORIBIO PAZ MONCAYO del Municipio de FLORENCIA, I.E. LOS UVOS del Municipio de LA VEGA, I.E. SAN JOSE DE ALTAMIRA del Municipio de LA VEGA, I.E. NUESTRA SENORA DE LA CANDELARIA del Municipio de LA VEGA, I.E. JUAN XXIII del Municipio de MERCADERES, I.E. AGROPECUARIA ARBOLEDA del Municipio de MERCADERES, I.E. DESARROLLO RURAL EL ESTRECHO CON DESTINO A SEDE EL ESTRECHO del Municipio de PATIA, I.E. LA MESA del Municipio de PATIA, I.E.A. CAMILO TORRES CON DESTINO A PIEDRA SENTADA del Municipio de PATIA, I.E. LOS UVALES del Municipio de PIENDAMO, I.E. PISITAO GRANDE SAN MIGUEL CON DESTINO A SEDE SAN MIGUEL del Municipio de PIENDAMO, I.E. PISITAO GRANDE SAN MIGUEL CON DESTINO A SEDE LA LORENA del Municipio de PIENDAMO e I.E. TECNICO TUNIA del Municipio de PIENDAMO.

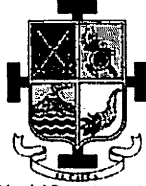
El Departamento del Cauca administra los Establecimientos Educativos Estatales de los cuarenta y un Municipios no certificados que prestan el Servicio Público Educativo en su jurisdicción.

La Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Cauca ha expedido el certificado de disponibilidad presupuestal número 6364 del 08 de noviembre de 2023, con el objeto de BPIN: 2022003190067 TRANSFERIR RECURSOS AL FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA EN EL MARCO DEL PROYECTO "ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS DEL SECTOR EDUCATIVO OFICIAL DE LOS 41-MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS EN EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA".

En virtud de lo anterior,

#### RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.** - Transferir la suma de **TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES PESOS M/CTE (\$394,000,000)**, con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 6364 del 08 de noviembre de 2023, identificación



Continuación Resolución Numero

10871-11-2023

Presupuestal 03 - 2.3.4.01.22.01.09.2.3.3.05.09.53 - 23, por concepto de "BPIN: 2022003190067 TRANSFERIR RECURSOS AL FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA EN EL MARCO DEL PROYECTO "ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS DEL SECTOR EDUCATIVO OFICIAL DE LOS 41-MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS EN EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA", para gastos de funcionamiento de los Establecimientos Educativos:

Municipio	Establecimiento Educativo	NIT No.	Valor
BALBOA	I.E. VASCO NUÑEZ DE BALBOA	817000937	30,000,000
ALMAGUER	I.E. EL TABLON CON DESTINO A SEDE PRINCIPAL	900001535	7,000,000
ALMAGUER	I.E. EL TABLON CON DESTINO A SEDE GAVILANES	900001535	7,000,000
BALBOA	I.E. LA BERMEJA	817004332	25,000,000
BALBOA	I.E. AGRICOLA SAN ALFONSO CON DESTINO A C.E. LOS ANDES	817002334	25,000,000
BALBOA	I.E. AGRICOLA SAN ALFONSO CON DESTINO A C.E. LOS ANDES SEDE EL JARDIN	817002334	3,000,000
BALBOA	I.E. AGRICOLA SAN ALFONSO CON DESTINO A C.E. LOS ANDES SEDE EL CEDRO	817002334	3,000,000
BALBOA	I.E. AGRICOLA SAN ALFONSO CON DESTINO A C.E. LOS ANDES SEDE ANDES BAJO	817002334	3,000,000
BALBOA	I.E. VASCO NUÑEZ DE BALBOA CON DESTINO A C.E. CABUYO BAJO	817000937	25,000,000
BALBOA	I.E. VASCO NUÑEZ DE BALBOA CON DESTINO A SEDE LA PRADERA	817000937	12,000,000
BALBOA	I.E. LA BERMEJA CON DESTINO C.E. LA BERMEJA BAJA	817004332	30,000,000
BOLIVAR	I.E. ANDINO SAN LORENZO CON DESTINO A C.E. EDUCATIVA LA CUEVA	800197308	8,000,000
BOLIVAR	I.E. TECNICO DOMINGO BELISARIO GOMEZ CON DESTINO A C.E. SAN MIGUEL - SEDE SAN MIGUEL	891501590	7,000,000
BOLIVAR	I.E. TECNICO DOMINGO BELISARIO GOMEZ CON DESTINO A C.E. SAN MIGUEL - SEDE EL PEPINAL	891501590	3,000,000
BOLIVAR	I.E. TECNICO DOMINGO BELISARIO GOMEZ CON DESTINO A C.E. SAN MIGUEL - SEDE EL HATILLO	891501590	3,000,000
BOLIVAR	I.E. TECNICO DOMINGO BELISARIO GOMEZ CON DESTINO A C.E. SAN MIGUEL - SEDE EL TOLEDO	891501590	3,000,000
BOLIVAR	I.E. TECNICO DOMINGO BELISARIO GOMEZ CON DESTINO A C.E. SAN MIGUEL - SEDE SAN ANTONIO	891501590	3,000,000
BOLIVAR	I.E. TECNICO DOMINGO BELISARIO GOMEZ CON DESTINO A C.E. SAN MIGUEL - SEDE EL SAUCE	891501590	3,000,000
BOLÍVAR	I.E. TECNICO DOMINGO BELISARIO GOMEZ CON DESTINO A SEDE MAZAMORRAS	891501590	3,000,000
BOLÍVAR	I.E. LA CARBONERA CON DESTINO A SEDE LA MONJA	900001097	10,000,000
BOLÍVAR	I.E. LA CARBONERA CON DESTINO A SEDE CAPELLANIAS	900001097	3,000,000
FLORENCIA	I.E. TORIBIO PAZ MONCAYO	817002113	25,000,000
LA VEGA	I.E. LOS UVOS	900001090	10,000,000
LA VEGA	I.E. SAN JOSE DE ALTAMIRA	817004899	7,000,000
LA VEGA	I.E. NUESTRA SENORA DE LA CANDELARIA	817005478	10,000,000
MERCADERES	I.E. JUAN XXIII	891501781	20,000,000
MERCADERES	I.E. AGROPECUARIA ARBOLEDA	817002824	20,000,000
PATIA	I.E.A. CAMILO TORRES CON DESTINO A PIEDRA SENTADA	800249126	15,000,000
PATIA	I.E. DESARROLLO RURAL EL ESTRECHO CON DESTINO A SEDE EL ESTRECHO	800250102	12,000,000
PATIA	I.E. LA MESA	817003943	5,000,000
PIENDAMO	I.E. LOS UVALES	900153054	25,000,000
PIENDAMO	I.E. PISITAO GRANDE SAN MIGUEL CON DESTINO A SEDE SAN MIGUEL	900158287	7,000,000
PIENDAMO	I.E. PISITAO GRANDE SAN MIGUEL CON DESTINO A SEDE LA LORENA	900158287	7,000,000
PIENDAMO	I.E. TECNICO TUNIA	891500816	15,000,000
			<b>394,000,000</b>



Continuación Resolución Numero

10871-11-2023

**ARTICULO SEGUNDO.-** Los recursos transferidos se ejecutarán con destinación específica de acuerdo al concepto detallado en la presente resolución y se manejarán a través de la cuenta del fondo de Servicios Educativos con cargo al rubro respectivo, a la transferencia, y conforme a los criterios que para su utilización y prohibiciones del gasto ha establecido el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación 1075 del 26 de mayo de 2015. Se deberá tener en cuenta si la contratación no supera los 20 SMLMV, estos deberán ejecutarse según el manual que en tal sentido debe contar la Institución Educativa, de lo contrario, la respectiva contratación se realizará de conformidad con los parámetros señalados en la Ley 80 de 1993, Decreto 1082 de 2015 y sus normas concordantes.

**ARTICULO TERCERO.** - Los Consejos Directivos conformarán una veeduría integrada por estudiantes, docentes y padres de familia, para el seguimiento a la ejecución de los recursos transferidos.

**ARTICULO CUARTO.-** Se autoriza a los Consejos Directivos de las Instituciones Educativas para adicionar los recursos al presupuesto de Ingresos y Gastos de cada Institución, una vez le sean consignados los recursos a la cuenta bancaria del Fondo de Servicios Educativos por parte de la Tesorería General del Departamento.

**ARTICULO QUINTO.** - Sin perjuicio de la vigilancia ejercida por los organismos de control, la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento a través del funcionario de la Oficina de Financiera que le corresponda realizar la revisión de los informes financieros a las Instituciones Educativas beneficiarias de los diferentes Municipios, velará por la correcta ejecución de los recursos asignados. Con base en lo anterior, una vez ejecutados los recursos, el Rector de la Institución Educativa deberá presentar en los quince (15) días siguientes a su ejecución, un informe técnico y financiero, así como los soportes financieros, los cuales serán debidamente certificados por el Consejo Directivo, si los recursos transferidos no son ejecutados en su totalidad, el excedente deberá ser reintegrado con los respectivos rendimientos financieros cuando haya lugar, a la cuenta que para tal caso informe la oficina de la Tesorería del Departamento.

**ARTICULO SEXTO.** - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Popayán, a los 22 NOV 2023

**AMARILDO CORREA OBANDO**

Secretario de Educación y Cultura del Departamento del Cauca

Revisó: Seveling Alicia Lugo Gutiérrez – Líder Oficina Jurídica Educación

Revisó: Paola Andrea Prado Fajardo – Líder Oficina Financiera

Proyectó: Yaneth Gaviria Armero – P.U. - Oficina Financiera